



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El polígrafo y su viabilidad como utilización como medio probatorio  
en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad  
sexual en el Perú”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**AUTORA:**

Cervantes Garay Noedin Carol (ORCID:0000-0001-6828-0326)

**ASESOR:**

Mgtr. Vilela Apón, Rolando Javier (ORCID:0000-0002-5370-5608)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal – Procesal Penal

**LIMA-PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

*La presente investigación se la dedico; en primer lugar, a Dios padre todo poderoso; por otorgarme salud y la fuerza de voluntad necesaria para culminar con éxito la carrera profesional de Derecho en la Universidad César Vallejo.*

*En segundo lugar, a mi amado hijo, Hugo Adrian Aaron Mescua Cervantes, por otorgarle felicidad a mi vida, amor incondicional, aliento, inspiración y fuerzas para seguir con mis objetivos personales.*

*Finalmente, agradecer a mis padres que confiaron, motivaron y apoyaron durante todo el trascurso de mi vida para no rendirme jamás.*

## Agradecimiento

*Agradezco infinitamente a Dios padre todo poderoso por permitirme cumplir cada uno de mis objetivos personales.*

*Asimismo, agradezco a cada uno de los docentes de La Universidad César Vallejo; porque, gracias a ellos, he recibido una formación profesional de excelencia; lo que me permitirá realizar una labor profesional integra basada en valores éticos, en salvaguarda de nuestra sociedad.*

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. MÉTODO.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3 Escenario de estudio.....	15
3.4 Participantes.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.5.1 Entrevistas.....	17
3.5.2 Guía de entrevista .....	17
3.6 Procedimiento .....	18
3.7 Rigor científico .....	18
3.8 Método de análisis de datos .....	18
3.9 Aspectos éticos.....	19
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS .....	31
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización de sujetos.....16

Tabla 2: Validación de instrumentos.....17

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Categorización.....	15
-------------------------------	----

## Resumen

La presente investigación tiene por título “El polígrafo y su viabilidad como utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú” que se realizó con la finalidad de obtener el Título Profesional de Abogado, la cual tuvo como objetivo determinar cuál es el tratamiento del polígrafo como medio probatorio en la legislación comparada en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el año 2021

En cuanto a la metodología tuvo un enfoque cualitativo, el diseño es no experimental, el tipo de estudio es básico y el nivel de investigación fue transversal descriptivo. Se manejó al instrumento de recolección de datos fue la entrevista. Se concluyó que la utilización del polígrafo como medio probatorio es bastante aceptable en el derecho comparado y es una herramienta valiosa para su utilización en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual, por lo que debe aplicarse por un especialista y con la autorización de la persona conociendo el proceso y la finalidad para que sea utilizado como medio probatorio.

***Palabras claves:*** *polígrafo, detección del engaño, medio de prueba, delitos de corrupción, delitos contra la libertad sexual*

## **Abstract**

The present investigation is entitled "The polygraph and its viability as a means of evidence in the crimes of corruption of officials and against sexual freedom in Peru" that was carried out with the purpose of obtaining the Professional Title of Lawyer, which had The objective is to determine what is the treatment of the polygraph as a means of evidence in comparative legislation in crimes of corruption of officials and against sexual freedom in the year 2021.

Regarding the methodology, it had a qualitative approach, the design is not experimental, the type of study is basic and the level of research was cross-sectional descriptive. The data collection instrument was the interview. It was concluded that the use of the polygraph as evidence is quite acceptable in comparative law and is a valuable tool for use in crimes of corruption of officials and against sexual freedom, so it must be applied by a specialist and with the authorization of the person knowing the process and the purpose so that it can be used as evidence

**Keywords:** polygraph, deception detection, test medium, corruption crimes, crimes against sexual freedom.

## I. INTRODUCCIÓN

Cada vez es más habitual la utilización de la tecnología en cada aspecto de la vida cotidiana, la ciencia y los avances tecnológicos repercuten con más fuerza cambiando o reforzando diferentes procesos y el ámbito del derecho también es parte de estos cambios. Cada vez es más común el uso de conocimientos científicos como fundamentos y pruebas que sustentan las argumentaciones de las partes, lo cual ayuda en el proceso judicial y a que los jueces puedan emitir sus resoluciones. Como sociedad, se hace necesario que existan mecanismos de control para que cada individuo pueda vivir libremente con derechos y deberes que no afecten la integridad de los demás, es por eso que cuando se comenten delitos graves se acude al derecho penal para imponer una pena, este derecho es definido como una serie de normativa que catalogan ciertos comportamientos o acciones como delitos o faltas e imponen penas o sanciones utilizando todo un aparato estatal para dicha finalidad (Villavicencio, 2019).

Dentro del derecho penal se encuentran dos delitos que afectan gravemente a la sociedad, el de corrupción de funcionarios que es definido por Pineda, Galves, Velasquez (2018) como el quebrantamiento del orden jurídico en contra de la administración estatal que está relacionado con la pérdida de valores y la deslealtad, por lo que determinar si hubo o no un acto de corrupción puede llegar a ser complejo, además, tal como indica Lizárraga (2016) el derecho penal sale como un medio sancionador debido a la insuficiencia que presentan otros medios como el administrativo o el disciplinario que puedan ser capaces de garantizar que se siga una correcta manera de ejercer de estos funcionarios. En cuanto al delito en contra la libertad sexual es un problema que afecta gravemente la salud de miles de mujeres, niñas y niños que son sometidos por un atacante que usa su fuerza o poder y que causa lesiones, daño o muerte, tal como explican Papillón, Bolaños, Mejía (2015). Al ser delitos complejos se requieren todos los medios probatorios necesarios para que puedan llevarse a cabo y proceso judicial que sea considerado como justo para todas las partes que estén involucradas, por lo que el uso del polígrafo constituye una herramienta adicional para esclarecer los hechos.

En este sentido, la prueba testimonial se constituye como uno de los medios probatorios más importantes y a su vez uno de los más delicados para poder determinar la veracidad de los hechos debido a todo lo que implica tener un testigo apto para que su narrativa tenga una correcta valoración. Son varios los elementos para tomar en cuenta para que se pueda determinar la credibilidad del testigo, entre las que se encuentran: veracidad, que es cuando el testigo cree firmemente en lo que está declarando; objetividad, que se trata de cuando la persona que declara describe de manera objetiva un evento sin involucrarse emocional, sentimental o psicológicamente con la situación; capacidad sensorial del testigo, que es cuando la persona tiene las capacidades para percibir los hechos que pudo haber presenciado y los cuales está declarando; memoria del testigo, que tiene que ver con cómo el testigo tiene la habilidad de recordar los hechos y poder describirlos, además hay que resaltar que mientras más tiempo pase, la capacidad de recordad puede verse distorsionada por diferentes factores. De acuerdo a un estudio que se elaboró y desarrolló en Estados Unidos tuvo como determinación que la capacidad de las personas comunes para detectar la mentira no supera el 55%, mientras que en los jueces alcanza solo un 60%, de allí la importancia de contar con medios probatorios confiables. Es por ello que el polígrafo es una herramienta que ha nacido gracias a la necesidad de determinar si los individuos se encuentran manifestando con sus palabras la verdad o puede que se encuentren diciendo alguna mentira, la cual es definida por Medina y Gómez (2019) como una manera en la que se afirma a través de palabras aquello considerado como falso y que se desea que el otro lo tome como verdadero.

El polígrafo es definido por Velásquez (2015) como un artilugio que va registrando las respuestas de carácter fisiológico manifestadas por parte del organismo de la persona a la que se le está sometiendo a una serie de preguntas, tomando en cuenta que cuando un individuo miente, el organismo tiende a tener reacciones fisiológicas emocionales, por lo que se puede exteriorizar que hay una correlación entre la respuesta dada y la decisión de mentir o no. Pinzón (2014) hace un repaso histórico en el que deja en evidencia el uso de esta técnica está bastante desarrollando en países como Estados Unidos y México y un ejemplo cercano del uso del polígrafo es que, según Vera y Rodríguez (2019) es

legal utilizarlo en el sistema colombiano, por lo que ya en Latinoamérica se produce conocimiento sobre el mismo. En el caso colombiano se puede observar que está incluido dentro de los estudios de credibilidad y confiabilidad e ingreso y retiro de personal de los organismos de inteligencia y contrainteligencia regulado por el Decreto 857 de 2014 y también es utilizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por medio de la Resolución 17 de 2016. En México su uso se encuentra incluido en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Actualmente, en el país es utilizado como un requisito más para la selección de los trabajadores del Sector Interior, a través del Decreto Legislativo 1291. En Perú ya se ha utilizado el polígrafo como medio de prueba, en la sentencia que recae en el Expediente N° 0273-2010-AA el Tribunal Constitucional indicó que existen situaciones o contextos en los cuales utilizar el examen del polígrafo sí podría encontrarse constitucionalmente justificado, además se hace la precisión que deben existir una serie de factores para que aplicar una prueba del polígrafo pueda ser admitida, tales como: la persona debe encontrarse informada y tener conocimiento de las razones por las cuales se realiza la prueba y deber expresar su consentimiento para su realización; se debe explicar a la persona la naturaleza de la prueba y su procedimiento; el examinado requiere la presencia de un abogado o, en todo caso, persona de confianza y por último, se debe entregar un ejemplar de la prueba a la persona debidamente certificada por el poligrafista o encargado de realizar el examen.

Además, tal como expresa Vilchez (2021) el utilizar la neurotecnología para constituirse como medio probatorio se debe respetar los derechos para que pueda ser útil como prueba testimonial, especialmente en situaciones donde se presentan contradicciones.

Al ser una prueba falible puede llegar a generar temor entre los jueces por lo que resulta difícil su inclusión como medio de prueba, sin embargo, dado que es constitucionalmente aceptable y además ha sido incluido dentro de la legislación comparada, se hace necesario que los involucrados conozcan a mayor profundidad esta herramienta para conocer su viabilidad dentro del derecho penal. Es por ello que ante todo lo antes planteado se formula el siguiente

problema ¿cómo es el tratamiento del polígrafo como medio probatorio en la legislación comparada en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el año 2021? En la misma línea, como **primer problema específico** se tiene ¿Cómo influye la detección del engaño como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en la legislación comparada? Seguidamente, el **segundo problema específico** se plantea ¿Cómo es analizada la detección del engaño a través de la pericia psicológica forense en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el derecho comparado?

En cuanto a la **justificación teórica** esta investigación ayudará a profundizar sobre el uso del polígrafo como medio de prueba, por lo que se analizarán conceptos diferentes teóricos, posturas de los especialistas de la materia para conocer la situación de esta prueba y la importancia de su utilización en el derecho penal, específicamente en los delitos relacionados con la corrupción de funcionarios y la libertad sexual. En cuanto a la **justificación metodológica**, al tratarse de una investigación científica demanda de la aplicación de una serie de pasos, además de la búsqueda de material bibliográfico que sustente el estudio tales como: revistas científicas, tesis de grado, libros, normativa y jurisprudencia relacionada con el tema, lo que servirá como fuente para los subsiguientes trabajos. En cuanto a la **justificación jurídica**, se ofrece una posición en cuanto al uso del polígrafo como una herramienta para la prueba testimonial y se enfoca en el derecho penal peruano y en el derecho comparado, además de profundizar en medios probatorios en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual.

Esta investigación se traza como **objetivo general** que es determinar cual es el tratamiento del polígrafo como medio probatorio en la legislación comparada en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el año 2021. Como **primer objetivo específico** se plantea determinar la influencia de la detección del engaño como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en la legislación comparada. Como **segundo objetivo específico** se plantea determinar la detención del engaño a

través de la pericia psicológica forense en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el derecho comparado

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto al perímetro nacional se encuentra la investigación realizada por Casas (2021), que concluye que la utilización del polígrafo puede llegar a compatibilizar con los derechos constitucionales, esto considerando el hecho que no está colisionando con otros derechos como la no autoincriminación, a la dignidad o también al de guardar silencio. Por otro lado, Allende (2021), obtuvo como conclusión que se ha hecho el análisis referente al examen del polígrafo y se considera que al ser una técnica científica que tiene un margen de certeza de 95% en cuanto a la credibilidad lo califica para ser utilizado como una prueba. Por otra parte, Saldaña Valderrama y Espinoza Álvarez (2019), llegaron a la siguiente conclusión que puede llegarse al punto de vulnerar los derechos a la no autoincriminación y también a guardar silencio al hacer uso de la herramienta del polígrafo en los casos en los que se considera que se cometió una falta grave durante la relación de trabajo. Adicionalmente, Veramende (2018), realizó una tesis la cual concluye que se puede aplicar el polígrafo como instrumento de prueba durante el proceso penal tomando en cuenta el principio de libertad probatoria, todo esto porque al estar garantizado dicho principio, los individuos se encuentran facultados para presentar las pruebas que consideren pertinentes y que no vayan en contra de los derechos fundamentales.

En el ámbito internacional se encuentra el trabajo realizado por Dávila Ospina (2018), en el que concluye que el examen poligráfico está recubierto de características fundamentales como es el hecho que existe libertad, voluntad y además se muestra la información completa a la persona que se someterá a dicho estudio y todo el proceso debe contar con estándares regulados para dicha práctica. Adicionalmente, desde el punto de vista de las asociaciones que regulan el uso del polígrafo no se han encontrado antecedentes sobre la vulneración de algún derecho fundamental de los individuos que han decidido ocupar o acceder a algún cargo de carácter público en Colombia. Por otra parte, Hernández y Mahecha (2016), realizaron una tesis en la cual se concluyó: considerando las características de la prueba en Estados Unidos, se considera la posibilidad de la aceptación de la prueba bajo ciertos escenarios como es que se realice por parte de un experto y que dicho experto puede ser sometido a

interrogatorio por la contraparte, aspectos que ambos autores consideran deben tomarse en cuenta en la legislación colombiana. En cuanto al trabajo realizado por Cabrera (2014), concluye que no se considera posible la utilización del polígrafo dentro del proceso penal en el sistema judicial de Guatemala, no obstante, al no estar regulado por la ley, no es algo que pueda ser impedido de usar dentro de las investigaciones que surjan en el ámbito penal o laboral.

Para realizar la investigación se hace necesario profundizar en la conceptualización de las categorías planteadas. Es por ello que se debe definir a la prueba, que como menciona Burgos (2002) se trata de un grupo de elementos que son de utilidad para que el juez pueda tener un mayor conocimiento del hecho de la manera más certera posible, en el ámbito penal estos elementos se constituyen como fuentes de convicción sobre la presencia del delito y la responsabilidad penal. Adicionalmente, el autor también hace alusión a los principios que debe cumplir la actuación probatoria que va muy de la mano con los principios constitucionales, que son: presunción de inocencia, que cuando el imputado no debe ser tratado como culpable y se debe probar su culpabilidad; el principio de in dubio reo, cuando se debe absolver al acusado cuando no se pudo demostrar su culpabilidad plenamente; respeto de la dignidad perteneciente a la persona, es decir, que durante todo el proceso se deben respetar sus derechos fundamentales; derecho de defensa, que es lo que permite que el imputado pueda contar con medios probatorios adecuados; principio de legalidad, se deben obtener las pruebas a través de mecanismos formales y de acuerdo a la ley; principio de libertad probatoria, que quiere decir que se pueden demostrar los hechos a través de cualquier medio existente o por existir siempre y cuando se respete la dignidad que le pertenece a la persona humana.

De acuerdo a Villegas (2019), la prueba está implícitamente comprendida dentro del derecho a la tutela procesal que sea efectiva, tomando en consideración que los implicados en el proceso judicial tienen la facultad para presentar los medios probatorios que consideren pertinentes con el objetivo que el órgano jurisdiccional tenga las herramientas necesarias para emitir un veredicto. En este orden de ideas el Expediente N° 6712-2005-HC/TC, por parte del Tribunal

Constitucional se indicó que el derecho a la prueba está conformado por el derecho a la presentación de medios demostrativos pertinentes, a que dichos medios sean admitidos, que sean conservados y también que sean valorados de manera adecuada y con la debida motivación.

Para Villegas (2019) es importante tomar en consideración que el derecho a la prueba conlleva la opción de presentar, dentro de los términos y también los alcances que la Constitución y, por supuesto, las leyes dan por reconocidos, los medios probatorios necesarios para razonar los argumentos que las partes exhiben a su favor, en este sentido, los justiciables tienen el derecho a la producción de una prueba que tenga que ver con los hechos que conforman su pretensión o defensa.

Además, Villegas (2019) también hace la precisión que, aunque se tiene el derecho de presentar pruebas, no necesariamente implica que deban ser admitidas, las mismas deben cumplir ciertos requerimientos para que el medio probatorio ofrecido sea admitido. Primeramente, deben ser presentados de manera oportuna, debe ser pertinente, es decir, que lo que se presenta debe ir relacionado de una forma u otra con el hecho que es esencia del proceso; debe contar con conducencia o idoneidad, es decir, el legislador puede determinar cuándo un hecho requiere ser probado a través de algún medio probatorio determinado; debe ser útil, ya que cuando se presenta debe ayudar a conocer el hecho y a generar certeza y deben ser admitidos solo los que cumplan con la función de ofrecer convicción; deben ser lícitos y no deben admitirse medios que hayan sido obtenidos de manera contraria a lo establecido por ley: preclusión o eventualidad, es decir, durante el proceso existe un plazo para presentar los medios probatorios, una vez finalizado ya no tendrá lugar la solicitud probatoria. Es decir, tal como lo expresa Valderrama (2021) la libertad probatoria también tiene límites y no necesariamente se puede ofrecer cualquier prueba y solo justificarse con este principio sino que debe tener una estructura.

En cuanto a la prueba testimonial Higa (2009) indica que los testigos se han constituido como una de las fuentes de pruebas más notables que tiene un juez para comprobar la ocurrencia de un hecho. No obstante, al mismo tiempo, es una fuente que, sin un debido análisis, puede ser muy peligrosa para

aproximarse al entendimiento de los hechos. El autor menciona que desde su perspectiva el análisis de la prueba testimonial debe seguir la siguiente cadena; primero, evaluar su admisibilidad; y, posteriormente, su credibilidad. La secuencia de los atributos del testigo y, por consiguiente, testimonio que brinda tiene un sostén epistemológico: (i) se debe hacer la evaluación si el testigo va a aportar algún tipo de conocimiento que se considere directo sobre el hecho que está declarando; y, (ii) posteriormente, luego de lo expuesto anteriormente, se puede establecer la credibilidad del testigo.

López (2010), indica que el carear es una forma de confrontar a dos personas que difieren sustancialmente sobre un tema. Lo define como la confrontación inmediata (cara a cara) entre personas que han dado declaraciones que se muestran contradictorias acerca de un hecho distinguido para el proceso, y se usa con la finalidad de descifrar cuál de las opiniones es la que más podría reflejar la verdad.

Basándose en la doctrina sobre el tema, López (2010), hace alusión a que la finalidad del careo es un medio de prueba mediato y subsidiario, porque su finalidad se basa en la obtención de elementos para una correcta valoración del resultado de la práctica de los medios de prueba que consisten en la declaración del imputado o testigos. En este sentido, el careo es un medio de prueba porque calza en el concepto que de medio de prueba se ha dado, esto es, se trataría de un acto procesal a través del cual el objeto de prueba es introducido al proceso, añadiéndose a esto la peculiar característica consistente en que en este caso el objeto de prueba recae sobre un objeto relacionado con otro medio de prueba: la declaración del imputado o el testimonio, por esta circunstancia se le habría calificado de indirecto.

En cuanto a la confesión, es definida por Rabanal (2004) como una institución de derecho premial que tiene como objetivo fomentar la colaboración eficaz de un individuo que está sometido a un proceso y se trata de una declaración judicial que hace el acusado frente a la autoridad competente. Entre los principales aspectos destaca que debe ser presencial, voluntaria, coherente, veraz y susceptible a ser corroborada a través de otros medios probatorios para

reconocer al culpable del delito o la falta perpetrada y, de esta manera, ayudar a la administración de justicia a cambio de la reducción de pena.

En cuanto al polígrafo, de acuerdo a Velásquez (2015) es necesario entender la finalidad del instrumento por lo que se requiere saber qué es y sus características. Para dar respuesta a esa interrogante el autor indica que el polígrafo es una máquina que realiza un registro de las respuestas que son de carácter fisiológico pertenecientes al organismo de un individuo que ha sido sometido a un estímulo psicológico que consiste en formulación de interrogantes específicas. Ya existe suficiente evidencia científica como para afirmar que cuando una persona se encuentra mintiendo, su organismo manifiesta una serie de reacciones fisiológicas y de índole emocional (presión sanguínea, ritmo cardiaco acelerado, cambios en la forma de respirar, cambios de la piel), por consiguiente, estas alteraciones podrían ser un indicativo que existe una correlación entre la respuesta que fue compartida y la decisión de expresar o no una mentira. Es por ello que, los principales cuestionamientos contra el polígrafo indican que este no da una información certera sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones, por lo que no es del todo correcto que sea denominado como detector de mentiras. El instrumento en sí mismo solo registra emociones y cambios fisiológicos, lo cual no es lo mismo que mentir. Es el intérprete de estas quien da cuenta de si eso equivale a una falsedad o no. De ahí la importancia de su imparcialidad y probada experiencia.

Uno de los elementos a tener en cuenta a la hora de utilizar el polígrafo como medio probatorio es que puede haber mucha desconfianza en cuanto a sus resultados por tratarse de una prueba falible, es decir, que es susceptible a presentar errores, sin embargo, considerar que no es lo suficientemente buena para ser admitida podría considerarse como que son nuestros prejuicios o temores los que van contra las pruebas falibles y lo que posteriormente lo que nos hace generalizar un rechazo al polígrafo. Es por ello que Velásquez (2015) precisa que hay dos elementos importantes a tomar en cuenta: primero, en un aspecto técnico, tiene que ver con la probabilidad de que ocurra ese error, que, ciertamente, es baja; segundo, más procesal, tiene ver con el hecho de que en

los procesos existen otros medios de prueba cuya probabilidad de falibilidad es aún mayor que el polígrafo y, a pesar de eso, no descartamos su uso.

Otro elemento a considerar es que se debe reconocer que no es el polígrafo el que establece la veracidad de los hechos de un caso. No es su rol ser determinante ni desplazar al juez en esa tarea, es simplemente otro medio de prueba adicional, que contribuye a dar mayor certidumbre y que tal como puede ocurrir con otros medios probatorios, es falible, por consiguiente, es el juez el que determina su importancia dentro del proceso y qué considera aceptar como verdad y qué no. El reto en el asunto es determinar cuál es su posición en cada, por lo tanto, es un instrumento de carácter particular que va de la mano de las circunstancias en las que se presente, del hecho en sí mismo y además del acompañamiento de otros medios probatorios, todo esto son instrumentos con los que el juez cuenta para finalmente hacer el análisis él mismo, ya que hay que considerar que se trata de una justicia humana y es el ser humano el que a fin de cuentas hace la valoración carga de ese componente. Es por ello, que todo el proceso busca tener la mayor veracidad posible para disminuir la subjetividad, parcialidad o posibles errores. En este mismo orden de ideas, Anta (2012) considera que para evitar que el entrevistado utilice trucos que puedan alterar los resultados (como tomar tranquilizantes por ejemplo), y el espacio donde se realice la prueba debe tener las condiciones adecuadas para que pueda ser lo más objetivo posible.

De acuerdo a Veramende (2019) técnicamente el poligráfico, es una herramienta o máquina cuya función principal es detectar anomalías fisiológicas en las respuestas dadas por el interrogado, cabe resaltar que para la aplicación de dicho instrumento deber ser voluntario, el examinado debe estar consciente de la finalidad y el funcionamiento y de la forma en que serán procesados los resultados. Además, la autora indica cuatro fases: la primera fase consiste en una entrevista previa; la segunda fase es el muestreo gráfico; la tercera fase es la etapa de la evaluación y la última es la entrevista posterior. Se hace la precisión que la evaluación poligráfica comprende diferentes procedimientos, tales como: realizar una evaluación general para determinar que una persona está capacitada para realizar la prueba, una vez cumplido este paso se hace una

entrevista para explicar el funcionamiento y revisar las preguntas, posteriormente se procede a analizar los resultados y emitir las conclusiones. De acuerdo a Quispe (2019), el polígrafo tiene 4 partes relevantes: el neumógrafo, para medir el ritmo respiratorio, el cardioesfigmógrafo, mide la la presión sanguínea, galvanómetro, mide las corrientes eléctricas, y un sensor de movimiento para detectar hasta el más mínimo movimiento durante el proceso.

Uno de los elementos a tomar en cuenta al momento de utilizar el polígrafo es respetar el principio de la no autoincriminación, el cual se puede sustentar en lo mencionado en el Nuevo Código Procesal Penal, artículo IX inciso 2 en el que se expresa que no se puede inducir bajo ningún medio a un individuo para que se reconozca culpable o a sus familiares más cercanos, tal como lo expresan Saldaña Valderrama y Espinoza Álvarez (2019) lo que se pretende precisar es que existe una prohibición de actuar bajo cualquier forma que puede resultar violenta como una manera de ejercer presión para que realice actos que incluso no desea,

Adicionalmente, tal como expresan Gómez, Farfán y López (2016) el poligrafista debe ser un profesional capacitado y contar con habilidades relacionadas a la comunicación y principalmente, ser ético y neutral al momento de la aplicación de la prueba, ya que esto garantiza objetividad y da mayor seguridad al juez al momento de valorar la prueba. Es por ello que una forma de resguardar a los participantes del proceso es asegurarse de que se cuente con el poligrafista idóneo y que no favorezca intencionalmente a ninguna de las partes.

En cuanto al uso del polígrafo en la pericia psicológica Tapia (2012) considera como aspectos principales que la técnica utilizada pueda ser verificada y que además sea aceptada a nivel académico, todo esto también complementado con otras evaluaciones psicológicas pertinentes.

El Código Penal cuenta con una sección sobre corrupción de funcionarios, por lo que es un delito aprovecharse de la administración pública en beneficio propio. Aunque hay muy pocos casos sentenciados sobre, si hay cada vez más muchos procesos de investigación desarrollados ante el Ministerio Publico, además tal como lo indica Chávez, M. (2018) a través del nuevo Código Procesal Penal se

establecen los parámetros para un proceso investigativo que permita recolectar las pruebas necesarias para que la Fiscalía pueda llevar a cabo las acusaciones. Amarillo Caballero (2017) explica que la corrupción de los funcionarios que son públicos va de la mano con el uso ilegal del poder otorgado, en este caso, se trata de un poder público y todo esto con la finalidad de obtener un beneficio personal; entre los diversos tipos se encuentra la colusión, que se trata de la negociación que puede llegar a generar un daño, ya sea, de forma directa o indirecta al Estado, peculado, que se trata del apoderamiento de dinero público por parte del funcionario no necesariamente se trata de un robo sino de un uso indebido de un bien que es considerado público, en cuanto al cohecho, se entiende como un medio en el que el funcionario beneficia a un particular gracias a la promesa de recibir algo a cambio. Es una de las principales inquietudes que se plantea la sociedad peruana, al ser un fenómeno que afecta todos.

En cuanto al delito en contra la libertad sexual es un problema que afecta gravemente la salud de miles de mujeres, niñas y niños que son sometidos por un atacante que usa su fuerza o poder y que causa lesiones, daño o muerte, tal como explican Papillón, Bolaños, Mejía (2015), es por ello que se requiere que se utilicen todos los medios probatorios necesarios para demostrar la inocencia o la culpabilidad del imputado, de acuerdo a Tapia (2012), en un estudio realizado en Colombia, se utilizó el polígrafo en cinco casos de los cuales cuatro mostraron como resultado no indicativo de engaño, lo que deja en evidencia que existen denuncias que pueden tener origen en otras razones.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

La investigación tuvo un enfoque cualitativo que tal como expresa Hernández, Fernández y Baptista (2014) busca observar la realidad sin hacer ninguna manipulación, sino presenciar los fenómenos de manera natural para plantear un significado de acuerdo a la percepción de los involucrados. En el ámbito cualitativo se busca entender fenómenos que no necesariamente pueden ser cuantificados, pero si pueden ser sistematizados para una mejor comprensión de la realidad.

Se trata de un enfoque cualitativo porque se pretende explorar en la revisión de información previa, pensamientos y puntos de vista de los participantes del estudio, a través de preguntas más abiertas para se pueda recolectar datos suficientes que permitan analizar dichas posiciones, además que no se utilizaron datos numéricos para cumplir con los objetivos planteados, sino las posturas de los especialistas o conocedores de los temas, en este caso, profesionales del derecho penal, tales como abogados penalistas, jueces, psicólogos y especialistas en la utilización del polígrafo.

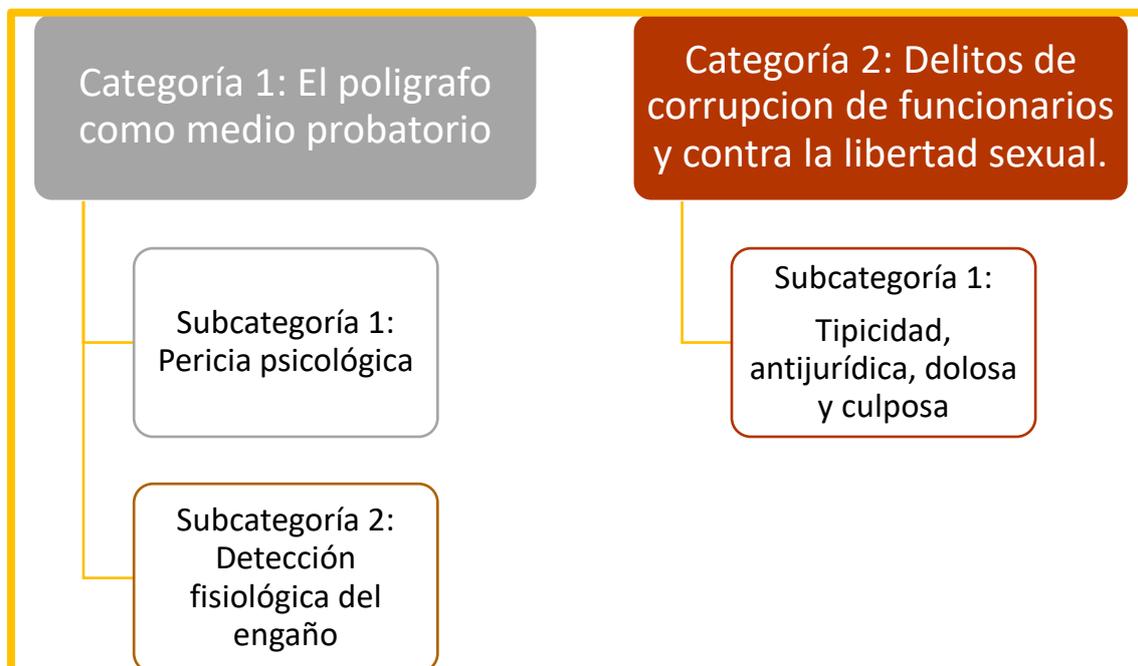
El diseño de la investigación para este caso es no experimental, esto se debe a que no se manipularon las variables de estudio de una manera intencional, se busca obtener los datos tal como se presentan en la realidad o ambiente natural; es descriptivo, porque se pretende detallar las características que presenta la muestra poblacional en relación al polígrafo como medio probatorio; es de corte transversal porque los datos fueron recogidos en un solo momento ya que se aplicaron los instrumentos una única vez, Hernández, Fernández y Baptista (2014).

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías se definen como una abstracción de las peculiaridades de los fenómenos que se están estudiando, que ayuda a tener una mejor comprensión de la realidad. Tal como lo indica Arias (2012) las categorías, al ser particularidades que se expresan de forma textual y no se presentan en cifras, permiten hacer una delimitación de los elementos que se procuran

analizar en una investigación, convirtiéndose así en la base para la elaboración del instrumento.

Figura 1: Categorización



Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Escenario de estudio

Se trata del lugar o espacio donde se lleva a cabo la investigación y se procede a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos a los participantes especialistas en la materia, en este caso abogados, psicólogos, poligrafistas. En cuanto al ámbito geográfico, se ubica en la ciudad de Lima, en el año 2021 ya que es el lugar donde se encuentran varios expertos sobre el tema.

### 3.4 Participantes

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) la población es entendida como un grupo de personas, también pueden ser objetos, contextos o elementos que pueden llegar a compartir particularidades comunes y que el investigador requiere profundizar en su análisis ya sea de manera más completa o seleccionando rasgos determinados o específicas. En este orden de ideas, los

sujetos del estudio están comprendidos por abogados penalistas, jueces, psicólogos y poligrafistas que se encuentren en el ejercicio de sus funciones en el año 2021.

Tabla 1: Categorización de sujetos

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Años de experiencia
1	Williams Julca Oliva	Abogado penalista	10 años
2	Adriazola Martínez	Abogado penalista	8 años
3	Eduardo Castillo Mamani	Abogado penalista	15 años
4	Gisele Moorí Roca	Abogado penalista	10 años
5	Joseoh Alcalde Roco	Abogado penalista	7 años
6	Ricardo Cavero Farfán	Abogado penalista	10 años
7	Sócrates Fredy Huanay Tovar	Abogado penalista	10 años
8	Juan Iturrizaga Vavides	Abogado penalista	5 años
9	Renato Jesús Leal Rodríguez	Poligrafista	3 años
10	Aníbal Torrealba	Poligrafista	3 años
11	José Antonio Falcón Ore	Poligrafista	4 años
12	Yesenia Tito Vera	Psicóloga	12 años

Fuente: Elaboración propia

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) para la extracción de los datos necesarios se debe contar con un plan estructurado, por lo que primero se debe hacer una revisión de las fuentes disponibles y de las herramientas necesarias para la recopilación, análisis y posterior interpretación de la información recolectada.

### 3.5.1 Entrevistas

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) la técnica de la entrevista, permite a los sujetos del estudio puedan expresar sus perspectivas sobre un tema, además de establecer una estructura para que se puedan cumplir los objetivos planteados.

### 3.5.2 Guía de entrevista

Tal como expresan Hernández, Fernández y Baptista (2014) la Guía de Entrevista es un instrumento que ayuda a sistematizar las ideas y estructurarlas en preguntas ya sean abiertas o cerradas, en este caso se tenía definido previamente las preguntas abiertas que ayudaron a obtener la información relevante para la investigación. Para establecer la validez y confiabilidad del instrumento se acudió a un Juicio de Expertos, quienes garantizaron la objetividad del mismo.

Tabla 2: Validación de instrumentos

Validación de instrumento (Guía de entrevista)		
Datos generales	Experto	Porcentaje
<b>Mgtr. VILELA APON ROLANDO JAVIER</b>	Docente UCV	95%
<b>Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO</b>	Docente UCV	95%
<b>Dr. LAOS JARAMILLO, ENRIQUE JORDAN</b>	Docente UCV	90%
<b>Promedio</b>		93%

Fuente: Elaboración Propia

### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento se constituye como la forma en la que se van ejecutando todas las actividades para generar el resultado respectivo, tomando en consideración que se trata de un enfoque cualitativo se busca comprender todas las situaciones que van ocurriendo para darle un sentido. Para los fines de esta investigación se procedió en primer lugar a recopilar información a través de diferentes fuentes, tales como revistas científicas, tesis, libros, la legislación vigente para estructurar el problema y establecer un marco teórico. Seguidamente, se estableció la estructura metodológica que, en este caso, se trata de un enfoque cualitativo se diseñó una guía de entrevista con una serie de preguntas que permitió ir recolectando información de los especialistas sobre el tema planteado, gracias a que las mismas estaban enfocadas en profundizar sobre la opinión y los puntos de vista sobre el problema de la investigación.

Para la aplicación de la guía de entrevista fue necesario que dicho instrumento fuera validado por los especialistas de la universidad, de esta manera se garantizó la objetividad y la relación con los objetivos planteados. Posteriormente, se procedió a sistematizar toda la información para su discusión y contraste con el marco teórico.

### **3.7 Rigor científico**

El rigor científico es el método que permite que se garantice la validez y también la confiabilidad en los procesos investigativos, por consiguiente, para que ocurra que exista la fiabilidad de la Guía de entrevista y que el cúmulo de información que sea adquirido se componga en una fuente de calidad para dicho trabajo y para el futuro, se sometió a la validación a través de juicio de expertos.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Una vez sistematizada la información posteriormente se procedió a la utilización del método descriptivo que permitió tener un primer encuentro con los datos para realizar la descripción de las categorías y las subcategorías previamente establecidas con el propósito de describir cada una de sus características y establecer su patrón para comportarse en la realidad en que se están

desenvolviendo, todo esto, sin mover o alterar nada ya sea por el investigador o por otra persona.

El método utilizado es el análisis de contenido que de acuerdo con Díaz Herrera (2018) es la forma en la que se hace la descripción del contenido del mensaje de tomando en cuenta que debe ser objetivo y clasificando en categorías las palabras que pueden ser relevantes, oraciones para establecer un cuadro en donde se aprecien las coincidencias y se puedan ver las diferencias y de esta forma, proceder a la categorización y su interpretación, por lo que se llega al método interpretativo, que permite comprender la situación actual del polígrafo y su utilización como medio probatorio.

### **3.9 Aspectos éticos**

Teniendo en cuenta que realizar investigación científica y producir conocimiento que sea considerado como científico lleva consigo mantener una serie de conductas éticas que forman parte del investigador, es por ello que en esta investigación se utilizaron herramientas que fueron examinadas por los expertos y así se asegura la objetividad de los datos recolectados. Además, para que los participantes estuvieran informados y seguros se le informó a cada uno el propósito de la investigación y posteriormente conseguir su consentimiento para participar. Además, se respetó la propiedad intelectual de cada una de las fuentes a las que se tuvo acceso.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se procedió a describir los **resultados** que fueron recolectados gracias al instrumentos que para los fines de esta investigación se contó con la entrevista, la cual se aplicó a especialistas en el derecho penal, psicólogos, poligrafistas, todo esto con la finalidad de dar respuesta a las cuestiones planteadas. De acuerdo al objetivo general se determinar cuál es el tratamiento del polígrafo como medio probatorio en la legislación comparada en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el año 2021, por lo que se trazaron las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: en cuanto a la postura que el polígrafo si coadyuvaría se encuentran los abogados **Williams Julca Oliva (2021)** quien considera que es importante como medio probatorio porque en parte ayuda a establecer la realidad de los hechos, **Adriazola Martínez (2021)** considera que la prueba del polígrafo son medios que aportan a un proceso, **Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021)** si lo considera viable porque el examen de polígrafo, conocido o llamado como “detector de mentiras”, se basa en la realización de una evaluación que se apoya en un instrumento científico para hacer el registro de los cambios neurofisiológicos de una persona, tras un protocolo de preguntas que se constituyen de manera específica y luego de una investigación previa para hacer una calificación o informe idóneo a lo requerido; esta postura va de la mano de lo que consideran los poligrafistas **Renato Jesús Leal Rodríguez (2021)**, **Aníbal Torrealba (2021)**, **José Antonio Falcón Ore (2021)** ya que consideran que es un instrumento científico que cuenta con un nivel de asertividad y cuenta con estudios científicos que avalan su confiabilidad y viabilidad, si bien es cierto que también consideran que no debe ser determinante sino un apoyo para la toma de decisiones, la psicóloga **Yesenia Tito Vera (2021)** también considera que brinda mucha información del caso, sin embargo, **Eduardo Castillo Mamani (2021)**, **Gisele Moori Roca (2021)**, **Joseoh Alcalde Roco (2021)**, **Juan Iturrizaga Vavides (2021)** y

**Ricardo Cavero Farfán (2021)** consideran que no es viable porque tiene margen de error, su efectividad alcanza solo un 85% (aproximadamente) según estudios de la National Academy of Science de USA y porque la detección de los cambios fisiológicos puede deberse a otros factores tanto internos como externos.

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021)** tiene una opinión favorable porque lo considera un elemento valioso en la investigación, especialmente en los países latinoamericanos ya que tienen altos índices de corrupción. **Renato Jesús Leal Rodríguez (2021)** considera que la utilización de esta herramienta para la lucha contra la corrupción, incluso dentro de Perú de acuerdo a la Ley 1291, aparte de ser importante, es necesaria para desestimar o analizar las reacciones que se han podido ofrecer las personas que se han sometido a las preguntas realizadas en la Prueba del Polígrafo, descubriendo de alguna manera si ocultan o distorsionan la verdad. **José Antonio Falcón Ore (2021)** indica que tiene conocimiento que esta herramienta ha sido considerada como parte de las diligencias en Estados Unidos, sin embargo, en Perú aún no determinaba nada. En contraste con dichas posturas se encuentran **Eduardo Castillo Mamani (2021)**, **Gisele Moori Roca (2021)**, **Ricardo Cavero Farfán (2021)** **Juan Iturrizaga Vavides (2021)** y **Aníbal Torrealba (2021)** quienes consideran que no debe ser empleado como medio de prueba, los resultados no son concluyentes, no es una prueba de certeza y puede resultar vulneratoria de los derechos a la intimidad personal y a la no autoincriminación y el valor de la dignidad humana. Adicionalmente, **Aníbal Torrealba (2021)** indica que a nivel internacional existe desconocimiento de la utilidad de la poligrafía e intención por conocer la verdad real argumentando solo de la verdad formal.

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021)**, **Aníbal Torrealba (2021)**, **José Antonio Falcón Ore (2021)** y

**Joseoh Alcalde Roco (2021)** consideran que si puede ser utilizado como medio probatorio especial porque al contrastar con los medios de prueba se puede observar que han ayudado en la investigación y a encontrar responsables, además es un medio probatorio más para la defensa o el acusado, y al medir la presión sanguínea, el pulso y la respiración ante las preguntas que se formulan, y se puede llegar a conocer la verdad en cada pregunta. **Renato Jesús Leal Rodríguez (2021)** también considera que debe ser incluida como medio probatorio, pero precisa que, mientras no se haya concretado su nivel de asertividad al 100%, esta debe ser considerada como referencial, y de esa manera no distorsione una adecuada administración de justicia; una postura similar adopta **Juan Iturrizaga Vavides (2021)**, que considera que debe incluirse, pero siendo bien regulado. Por otra parte, **Adriazola Martínez (2021)**, **Eduardo Castillo Mamani (2021)**, **Gisele Moori Roca (2021)**, **Ricardo Cavero Farfán (2021)**, **Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021)**, consideran que puede ser riesgoso debido a diferentes factores, tales como: se podría vulnerar el principio del derecho a la presunción de inocencia, se puede manipular, se pondría en riesgo los derechos a la intimidad personal y a la no autoincriminación, se podría poner en riesgo la administración de justicia, motivar una sentencia de manera errada, en este mismo orden de ideas **Yesenia Tito Vera (2021)** considera que no debería ser determinante.

De acuerdo a las respuestas dadas por los expertos se puede observar que el polígrafo es una herramienta muy útil para el derecho penal y además es valiosa para ser utilizada como medio probatorio tanto en el Perú, ya que se ha utilizado en otros países con resultados satisfactorios ya que, busca aproximarse a la verdad y utilizar los medios probatorios que sean idóneos para cada caso, además que durante su aplicación es importante que se cumpla con ciertos pasos para no vulnerar los principios fundamentales, ya que se debe garantizar que no se incurra en autoincriminación o se viole la intimidad del entrevistado, además que puede ser usado por ambas partes durante el proceso.

En cuanto al primer objetivo específico se plantea determinar la influencia de la detección del engaño como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en la legislación comparada en el año

2021, se plantearon las siguientes preguntas: 4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021)** considera que si debe incorporarse porque en muchos casos los testigos mienten a favor del imputado desestimando los hechos; **Adriazola Martínez (2021)** expresa que si podría considerarse como un medio que de manera conjunta con otros medios probatorios son evaluados y llegan a la verdad; **Renato Jesús Leal Rodríguez (2021)** considera que si porque se tendría información más amplia en lo que concierne a una investigación, no obstante, hasta que no se demuestre su nivel al 100% de asertividad en las Pruebas de Poligrafía, se debe aplicar junto con otros medios; **Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021)** expresa que las conclusiones del polígrafo no pueden ser usadas para hacer alguna determinación de responsabilidades; **Yesenia Tito Vera (2021)** lo considera como un aporte para obtener información. En contraste con las posturas anteriores, los expertos **Eduardo Castillo Mamani (2021)**, **Gisele Moori Roca (2021)**, **Joseoh Alcalde Roco (2021)**, **Ricardo Cavero Farfán (2021)**, **Juan Iturrizaga Vavides (2021)**, **Aníbal Torrealba (2021)**, **José Antonio Falcón Ore (2021)** indican que no porque no es una prueba cien por ciento creíble, no considera que sea un medio de prueba valorable jurídicamente, podría incluirse dentro del proceso, pero no prueba, por las fallas que presenta el polígrafo, al estar establecido como medios de prueba y el peritaje y la confesión, el polígrafo puede ser usado para generar convicción en la presentación de estos medios de prueba.

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Gisele Moori Roca (2021)** en algunos casos puede beneficiar para dar cierta forma de detección de verdad en el proceso de investigación. Puede dar un indicio de que no se está diciendo la verdad, pero debe hacerse con un profesional que sepa elaborar la pregunta adecuada; **Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021)**

considera que dicha práctica se encuentra sujeta a que se elabore con la debida diligencia y de acuerdo a determinados procedimientos. **Williams Julca Oliva (2021), Adriazola Martínez (2021), Renato Jesús Leal Rodríguez (2021), Aníbal Torrealba (2021), Yesenia Tito Vera (2021)** si consideran que sería beneficioso para esclarecer los hechos, las pruebas podrían ser utilizadas como indicios ante algunas preguntas emitidas por el Poligrafista. Por otra parte, **Eduardo Castillo Mamani (2021), Joseoh Alcalde Roco (2021), Ricardo Cavero Farfán (2021), Juan Iturrizaga Vavides (2021), José Antonio Falcón Ore (2021)** consideran que no porque se estaría vulnerando derechos fundamentales del individuo y la persona consagrada en la Constitución Política del Estado, además los medios probatorios deben ser contundentes u no subjetivos.

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021), Adriazola Martínez (2021), Gisele Moori Roca (2021), Juan Iturrizaga Vavides (2021), Renato Jesús Leal Rodríguez (2021), Aníbal Torrealba (2021), Yesenia Tito Vera (2021)** si están de acuerdo porque ayuda a esclarecer los hechos, siempre que sea solo para detectar el engaño o presunción del mismo. Mientras que **Eduardo Castillo Mamani (2021), Joseoh Alcalde Roco (2021), Ricardo Cavero Farfán (2021), Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021), José Antonio Falcón Ore (2021)** consideran que no crea certeza al juez, constituye una práctica constitucionalmente cuestionable.

De acuerdo con las respuestas facilitadas por los expertos el polígrafo se constituye como una herramienta beneficiosa para detectar el engaño para los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual, ya que hay muchos factores que pueden influir en el testimonio de una persona, por lo que un ambiente controlado, realizando preguntas objetivas y analizando los resultados se puede llegar a la verdad. Esto quiere decir que el polígrafo cumple un rol positivo al momento de profundizar en las investigaciones y poder determinar cuando una persona está mintiendo o tiene intenciones de engañar con su testimonio.

En cuanto al segundo objetivo específico se plantea determinar la detección del engaño a través de la pericia psicológica forense en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el derecho comparado, se esbozaron las siguientes preguntas: 7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021), Adriazola Martínez (2021), Eduardo Castillo Mamani (2021), Gisele Moori Roca (2021), Joseoh Alcalde Roco (2021)** si consideran que vulnera los derechos, se violenta el derecho a la intimidad, autoincriminación. Por otra parte, **Ricardo Cavero Farfán (2021), Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021), Juan Iturrizaga Vavides (2021), Renato Jesús Leal Rodríguez (2021), Aníbal Torrealba (2021), José Antonio Falcón Ore (2021), Yesenia Tito Vera (2021)** consideran que no, en tanto la decisión de someterse a la prueba sea libre, consiente, voluntario e informado.

8. A su criterio ¿Considera que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021), Adriazola Martínez (2021), Gisele Moori Roca (2021), Joseoh Alcalde Roco (2021), Juan Iturrizaga Vavides (2021), Yesenia Tito Vera (2021)** considera que si porque la pericia psicológica forense es una prueba para acercarse más a la verdad, es una entrevista tomada a detalle por un profesional especializado; **Eduardo Castillo Mamani (2021)** considera que podría darse el caso; **Ricardo Cavero Farfán (2021)** desconoce. Por otra parte, **Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021)** considera que no porque vulneraría algunos derechos fundamentales y **Renato Jesús Leal Rodríguez (2021)** considera que los resultados de la Prueba de Poligrafía, pueda considerarse dentro del principio de la libertad probatoria, debido a que, como lo vuelvo a repetir, no cuenta con el 100% de asertividad; **Aníbal Torrealba (2021)** considera que es “psicofisiológica forense” se enmarca en art 155; **José Antonio Falcón Ore (2021)** considera que no, solo determinaría que grado de participación tuvo el detenido o procesado.

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? Para dar respuesta a esta pregunta, los expertos indicaron lo siguiente: **Williams Julca Oliva (2021)** considera que deberían implementarse al inicio de un proceso penal, como base del proceso; **Adriazola Martínez (2021)** expresa que deberían implementarse dentro de los parámetros complementarios con los indicios de los hechos; **Eduardo Castillo Mamani (2021)** como prueba indiciaria; **Gisele Moori Roca (2021)** considera que se debe probar el dolo, las circunstancias en las que se produjo el daño causado y otros agravantes; **Sócrates Fredy Huanay Tovar (2021)** considera relevante que el Tribunal Constitucional y el Congreso determinen en qué casos es posible utilizar los resultados del polígrafo; **Juan Iturrizaga Vavides (2021)** considera que solo en casos que no se haya detectado más pruebas y sea necesario un medio que impulse el proceso para llegar a la verdad; **Renato Jesús Leal Rodríguez (2021)** indica que depende de la aceptación voluntaria de someterse a la prueba; **Aníbal Torrealba (2021)** considera que debe ser admitida por un juez, comunicada con antelación, se debe explicar el procesamiento a seguir entre otros temas, contar con presencia abogado o persona de confianza, debe haber consentimiento informado, debe entregarse la pericia al juez; **José Antonio Falcón Ore (2021)** expresa que solo para medir el perfil del procesado hasta que nivel dicha persona puede mentir o no; **Yesenia Tito Vera (2021)** indica que dentro de los casos violación sexual a menores y casos de corrupción de funcionarios. Por último, **Joseoh Alcalde Roco (2021)**, **Ricardo Cavero Farfán (2021)** desconocen.

Tomando en cuenta las respuestas dadas por los expertos el polígrafo es un aporte relevante en el derecho comparado y para el derecho penal ya que es una herramienta que se utiliza para esclarecer los hechos en cuanto a los delitos de corrupción de funcionarios y delitos contra la libertad sexual debido a su carácter científico y gracias al apoyo de psicólogos que pueden analizar los resultados como parte de la pericia psicológica forense. Al ser una prueba especial debe ser incluida dentro de los principios de libertad probatoria ya que todas las partes involucradas en el proceso tienen derecho a presentar los

medios probatorios necesarios para sostener su postura, siempre y cuando no se vulneren los derechos tanto propios como de los demás.

Continuando con la **discusión de resultados** se pretender contrastar los resultados con los objetivos planteados. En cuanto al objetivo general que es determinar cuál es el tratamiento del polígrafo como medio probatorio en la legislación comparada en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el año 2021, la mayoría de los expertos considera que el polígrafo si es un medio probatorio viable que contribuye a la búsqueda de la verdad y que puede ser utilizado en el proceso tanto por la defensa como el acusado, además al ser una herramienta de carácter científico permite hacer una medición de las reacciones neurofisiológicas de los entrevistados para conocer cuando dicen la verdad o cuando están mintiendo, contribuyendo así a esclarecer los hechos. Estos resultados son similares a lo indicado por Veramende (2019) ya que también considera que el polígrafo en el derecho penal si es valorado y considerado como medio probatorio especialmente en los delitos contra la libertad sexual.

En cuanto al primer objetivo se plantea determinar la influencia de la detección del engaño como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en la legislación comparada la mayoría de los expertos considera que el polígrafo ayuda a esclarecer los hechos y en definitiva podría ser beneficioso por lo que se hace relevante que para su aplicación se cumpla con el protocolo debido y sea aplicado por profesionales capacitados para no vulnerar los derechos fundamentales de los involucrados; además es una herramienta que permite acercarse a la verdad y detectar el engaño o presunción del mismo, obteniendo así información más certera sobre el hecho. Estos resultados coinciden por con lo indicado por Pinzón (2014) quien considera que las actividades enfocadas en la detección del engaño cada vez adquieren mayor exactitud y sustento científico e investigativo, además que contribuye a sea una actividad capaz de eliminar otros métodos que afecten a las partes para llegar a la verdad.

En cuanto al segundo objetivo específico se plantea determinar si la detención del engaño a través de la pericia psicológica forense en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el derecho comparado, en este sentido la mayoría de los expertos considera al polígrafo como herramienta de apoyo ya que puede ofrecer un perfil del acusado, la cual debe ser procesada por los especialistas y profesionales capacitados para una correcta elaboración de las preguntas y, la interpretación debe ir acompañada del análisis de un psicólogo, todo esto con el fin de garantizar un informe objetivo para presentarlo como medio probatorio. Estos resultados coinciden con lo explicado por Vilchez (2021) quien considera que las pesquisas forenses están siendo bastante influenciada por la neurotecnología debido a los avances científicos en este rubro y que brindan fiabilidad necesaria con el objetivo de dilucidar si es que la persona está declarando la verdad o está mintiendo en su versión ya que se sustenta en el hecho que cuando una persona miente manda señales fisiológicas determinadas que no puede controlar.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos y siendo contrastados con los antecedentes de la investigación se puede observar que el polígrafo se constituye como una herramienta de gran valor investigativo para conocer la verdad a través de un método científico y cuyo resultado puede ser presentado como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y delitos contra la libertad sexual. Además, para que se garantice la objetividad de los resultados debe contarse con profesionales capacitados para que se aplique la prueba y se respeten los derechos fundamentales de los involucrados.

## **V. CONCLUSIONES**

De acuerdo a la investigación realizada, se extraen las siguientes conclusiones:

1. En la legislación comparada el polígrafo es un medio probatorio viable para ser utilizado en los delitos de funcionarios y delitos contra la libertad sexual en el Perú, porque es una prueba científica considerada por los expertos como beneficiosa para esclarecer los hechos y llegar a la verdad, todo esto con la finalidad de dar mayor certeza al juez.
2. En la legislación comparada el polígrafo es considerado un medio probatorio valioso para detectar el engaño, por lo que se hace relevante que para su aplicación se cumpla con el protocolo debido y de esta manera garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales de los involucrados, los cuales se someten a la aplicación de la prueba de manera voluntaria y consciente, durante el proceso el poligrafista debe explicar su funcionalidad y explicar los resultados de manera clara.
3. En el derecho comparado el polígrafo se puede utilizar dentro de la pericia psicológica forense ya que es una evaluación realizada por un profesional especializado y gracias al carácter científico e investigativo del polígrafo se puede ofrecer un perfil del procesado, se puede determinar gracias a las variaciones fisiológicas si el individuo miente o está diciendo la verdad, además gracias al análisis de los poligrafistas y psicólogos se obtienen resultados objetivos para que puedan ser presentados por cualquiera de las partes como un medio de prueba en el delito de corrupción de funcionarios y delitos contra la libertad sexual.

## **VI. RECOMENDACIONES**

De acuerdo a la investigación realizada y las conclusiones, se recomienda:

1. Se recomienda hacer uso del polígrafo como medio probatorio lo para el delito de corrupción de funcionarios y delitos contra la libertad sexual, dentro de los parámetros establecidos en la legislación comparada, aplicándose siempre por personal capacitado que conozca el procedimiento y que sea objetivo en la interpretación de los resultados ya que, por su carácter científico permite esclarecer los hechos y determinar cuando una persona dice la verdad o está mintiendo.
2. Se recomienda explicar cuidadosamente la finalidad del uso del polígrafo a las personas que se les aplique para que de manera informada pueda tomar una decisión de someterse a la prueba, ya que dentro de la legislación comparada es considerado un medio probatorio valioso para detectar el engaño, además la prueba del polígrafo se aplica respetando los derechos fundamentales del individuo debido a que su finalidad es detectar el engaño por medio de reacciones fisiológicas si la persona interrogada está mintiendo y hay indicios de engaño, ya que se busca encontrar la verdad.
3. Se recomienda utilizar el polígrafo como instrumento científico dentro del procedimiento pericial psicológico forense, ya que los especialistas tienen las herramientas y capacidades para la interpretación de los resultados que sean utilizados como medio probatorio en el delito de corrupción y los delitos contra la libertad sexual debido a que dentro del derecho comparado s considerado una herramienta adicional para la detección del engaño siendo así de gran utilidad dentro la pericia psicológica.

## REFERENCIAS

- Allende, M. A. (2021). *Proponer el examen del polígrafo para valorar la declaración del acoso sexual en el Perú* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8235>
- Amarillo Caballero, M. Y. (2017) *La corrupción de funcionarios públicos en el exceso de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima en el año 2017* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34948/MAROLA\\_AC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34948/MAROLA_AC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Anta, J. (2012). Detección del engaño: polígrafo vs análisis verbo-corporal. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 19, pp. 36-46. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4111972>
- Cabrera, A. E. (2014). *Uso del peritaje polígrafo en los procesos penales del sistema de justicia guatemalteco* [Tesis de Licenciatura, Universidad Rafael Landívar] <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/03/Cabrera-Annielle.pdf>
- Casas, J. C. (2021). *Propuesta del examen poligráfico como medio probatorio constitucional en el ámbito laboral peruano* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán] [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8008/Casas %20Roque%20Jos%C3%A9%20Carlos.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8008/Casas%20Roque%20Jos%C3%A9%20Carlos.pdf?sequence=1)
- Chávez, M. (2018) Corrupción y Nuevo Código Procesal Penal. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 11(1), [mhttp://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/933](http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/933)
- Dávila Ospina, J. L. (2018). *Los derechos humanos frente al polígrafo cuando se accede a cargos públicos en Colombia* [Tesis de Licenciatura, Universidad Militar Nueva Granada] <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/18067/DavilaOspinaJoseLuis2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Decreto Legislativo N° 1291. (2016). *Herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior*. El Peruano.

Decreto Legislativo N° 957. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. El Peruano

Decreto 857 de 2014, (2014). *Se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013*. Función Pública.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5731>  
5

Gómez Pavajeau, C.A., Farfán Molina, F.J. (2014). El polígrafo y su utilización como acto de investigación en el derecho sancionatorio. *Derecho Penal y Criminología*, 35(98). 131–179.  
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4156>

Gómez Pavajeau, C.A., Farfán Molina, F.J. (2016) *El polígrafo como mecanismo de investigación en el proceso penal: discusiones, naturaleza y viabilidad*. Defensoría del Pueblo

Hernández, J. A., Mahecha, L. J. (2016). *Uso del polígrafo como elemento probatorio en los procesos penales* [Tesis de Licenciatura, Universidad Militar de Granada]  
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14673/MahechaLizarazoLadyJohana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill educación

Higa, C. A. (2009). Hacia un análisis lógico epistémico de la prueba testimonial. Una propuesta para superar los criterios subjetivos y de conciencia de los medios probatorios. *Revista Peruana de Derecho Procesal*, 1, 53 – 70

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2009). Diario Oficial de la Federación.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo96855.pdf>

- Lizárraga, C. (2016). Derecho penal, psicología y delitos de corrupción. *Themis*, 68, pp. 83-88
- López, R. A. (2010). El careo en el Código Procesal Penal de 2004. *Diálogo con la Jurisprudencia*, 137, 261-265
- Medina, C., Gómez L. (2019). Detección de la mentira y credibilidad del testimonio: una revisión histórica hasta la actualidad de técnicas, instrumentos y protocolos más utilizados. *Revista Skopein*, 20, pp. 70-85. <https://skopein.org/ojs/index.php/1/article/view/133>
- Mejía-Rodríguez, U. P., Bolaños-Cardozo, J. Y., Mejía-Rodríguez, A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta Médica Peruana*, 32(3), 169-172. <https://doi.org/10.35663/amp.2015.323.104>
- Pineda Gonzales J. A., Galvez Condori, W. S., & Velasquez Miranda J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo Código Procesal Penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista De Derecho*, 3(1), 61-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>
- Pinzón, J. (2014). *Aspectos históricos, sociales y legales a considerar para el ingreso de la ciencia de la detección de engaño al sistema judicial* [Tesis de Posgrado, Universidad Militar Nueva Granada] <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13447/ASPECTOS%20HIST%D3RICOS,%20SOCIALES%20Y%20LEGALES%20A%20CONSIDERAR%20PARA%20EL%20INGRESO%20DE%20LA%20CIENCIA%20DE%20LA%20DETECCION%20DE%20ENGA%D1O%20AL%20SISTEMA%20JUDICIAL.pdf;jsessionid=723E3AD4DF7E999CE2DDC9EC4E3A755A?sequence=1>
- Quispe, G. (2019). Análisis de la viabilidad de incorporación del polígrafo como medio probatorio en procesos penales en el Perú. *IUS 360*. <https://ius360.com/analisis-de-la-viabilidad-de-incorporacion-del-poligrafo-como-medio-probatorio-en-procesos-penales-en-el-peru/>

Rabanal, W. (2020). La confesión sincera. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 2(2), 67-75. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v2i2.1913>.

Resolución 17 de 2016. (2016). *Por la cual se regula el proceso para la provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. [https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion\\_dian\\_0017\\_2016.htm#:~:text=%5BRESOLUCION%20DIAN%200017%202016%5D%20%2D%20Colpensiones%20%2D%20Administradora%20Colombiana%20de%20Pensiones&text=Por%20la%20cual%20se%20regula,y%20Aduanas%20Nacionales%20\(DIAN\)](https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion_dian_0017_2016.htm#:~:text=%5BRESOLUCION%20DIAN%200017%202016%5D%20%2D%20Colpensiones%20%2D%20Administradora%20Colombiana%20de%20Pensiones&text=Por%20la%20cual%20se%20regula,y%20Aduanas%20Nacionales%20(DIAN)).

Saldaña Valderrama, D. C., Espinoza Álvarez R. A. (2019). *La vulneración de los derechos a guardar silencio y a la no auto incriminación por el uso del examen del polígrafo cuando se comete una falta grave durante la relación laboral* [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo] <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/960/TESIS%20%20Espinoza%20Salda%c3%b1a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tapias, A. (2012). Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales. *Revista Criminalidad*, 54(1), 405-418. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082012000100010&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082012000100010&lng=en&tlng=es).

Valderrama (2021). Diferencias entre objeto de prueba, fuente de prueba y medio de prueba. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/diferencias-objeto-prueba-fuente-prueba-medio-prueba/>

Velásquez, R. (2015). ¡El valor de la verdura! El polígrafo como medio de prueba. Justificación de su necesidad y criterios de aplicación en el ordenamiento

peruano en Cavani, R. (coord.), De Paula, V. (coord.). Prueba y proceso judicial. Instituto Pacífico.

Vera, G., Rodríguez, J. (2019). *La prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal colombiano*. AREANDINA. Fundación Universitaria del Área Andina. <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/3404>

Veramende, E. A. (2019). *La aplicación del polígrafo como medio de prueba legal en el Proceso Penal Peruano 2018* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71484/Veramende\\_YEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71484/Veramende_YEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vilchez, R. (2021). ¿Resulta válido el empleo del detector de mentiras en testigos en el proceso penal? La neurotecnología como medio probatorio. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/valido-empleo-detector-mentiras-testigos-proceso-penal/>

Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. PUCP. Fondo Editorial

## ANEXOS: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION DE MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU
PROBLEMA GENERAL	¿CÓMO ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL AÑO 2021?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<p>¿CÓMO INFLUYE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA?</p> <p>¿CÓMO ES ANALIZADA LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO?</p>
OBJETIVO GENERAL	DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL AÑO 2021
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA</p> <p>DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO</p>

SUPUESTOS JURIDICOS	
SUPUESTO GENERAL	<p>EL POLÍGRAFO ES VIABLE PARA SER UTILIZADO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL AÑO 2021</p>
SUPUESTO ESPECÍFICOS	<p>LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO APORTA MAYOR VERACIDAD EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA</p> <p>EL ANÁLISIS DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE APORTARÁ MAYOR VERACIDAD EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO</p>
CATEGORIZACION	<p>Viabilidad del polígrafo como medio de prueba</p> <p>Delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual</p>
SUBCATEGORÍAS	<p>POLÍGRAFO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pericia psicológica</li> <li>- Detección fisiológica del engaño</li> </ul> <p>DELITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipicidad, antijurídica, dolosa y culposa</li> </ul>

<b>METODO</b>	
<b>DISEÑO DE LA INVESTIGACION</b>	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Diseño: no experimental</p> <p>Tipo de estudio: básico</p> <p>Nivel de investigación: transversal descriptivo</p>
<b>METODO DE MUESTREO</b>	<p>Participantes:</p> <p>Abogados penalistas</p> <p>Jueces</p> <p>Poligrafistas</p> <p>Psicólogo</p>
<b>PLAN DE ANALISIS Y TRAYECTORIA METODOLOGICA</b>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: entrevista</p> <p>Instrumento: guía de entrevista</p>
<b>ANALISIS CUALITATIVO DE DATOS</b>	<p>Análisis de contenido</p>

**GUÍA DE ENTREVISTA**

EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado:**

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual, Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual ?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR SI LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos, Porque?

---

---

---

---

---

---

---

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

---

---

---

---

---

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. VILELA APON ROLANDO JAVIER
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista del trabajo de investigación titulado “El polígrafo y su viabilidad como utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú”
- d. Autor(A) de Instrumento: CERVANTES GARAY, Noedin Carol

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
EFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
FUNCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

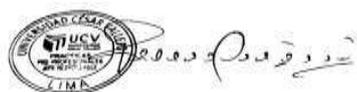
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%
-----



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 42301468 TELF: 947119375

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista del trabajo de investigación titulado "El polígrafo y su viabilidad como utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú"
- d. Autor(A) de Instrumento: CERVANTES GARAY, Noedin Carol

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
EFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
RELEVANCIA	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

95%



### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 09961844 TELF: 980758944

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Dr. LAOS JARAMILLO, ENRIQUE JORDAN
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista del trabajo de investigación titulado "El polígrafo y su viabilidad como utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú"
- d. Autor(A) de Instrumento: CERVANTES GARAY, Noedin Carol

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

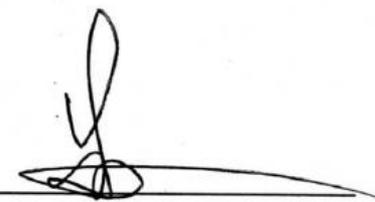
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%
-----

  
**Enrique Jordán Laos Jaramillo**  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 45000  
 Dr. en Derecho

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 09911151  
 TELF: 997201314

**GUÍA DE ENTREVISTA**

EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Williams Julca Oliva, abogado**

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

Si porque en parte nos ayuda a establecer la realidad de los hechos, es una herramienta importante como los medios probatorios.

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Una opinión favorable porque lo considera un elemento valioso en la investigación

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Si, porque ayudaría más en la investigación y encontrar responsables.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

Si, porque en muchos casos los testigos mienten a favor del imputado desestimando los hechos

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

Si porque en muchos casos el imputado y los testigos que están a favor del imputado mienten

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Si nos ayudaría más en las investigaciones para esclarecer los hechos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué??

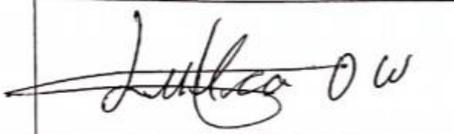
Si vulnera los derechos, pero es necesario para el esclarecimiento de los hechos

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Si porque la pericia psicológica forense es una prueba para acercarse más a la verdad

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Deberían implementarse al inicio de un proceso penal, como base del proceso

	Williams Julca OLIVA Abogado Reg. 83406
FIRMA	SELLO

Lima, 29 de Diciembre, 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Adriazola Martínez**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

Realmente si considero que la prueba del polígrafo son medios que aportan a un proceso.

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el en el Derecho Comparado?

Desconozco la información

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Considero que en materia penal existen otros medios probatorios que aportan al proceso penal, no considero relevante la aplicación del polígrafo

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

Podría considerarse sin otorgarle en protagonismo sino como un medio que de manera conjunta con otros medios probatorios son evaluados

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

No sé si tanto beneficioso pero conjuntamente utilizado con otros podría contribuir al esclarecimiento de los hechos

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Si

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

Si

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Si

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Dentro de los parámetros complementarios con los indicios de los hechos

	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

Lima. 30 de Diciembre 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Eduardo Castillo Mamani**

### OBJETIVO GENERAL

#### DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

Considero que no porque la prueba del polígrafo efectivamente detecta cambios y/o alteraciones fisiológicas, éstas se pueden dar a factores exógenos, no hay evidencia científica que sea absolutamente veraz.

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Considero que no debe ser empleado como medio de prueba, los resultados no son concluyentes. Se estaría atentando contra el derecho a la intimidad y no autoincriminación y dignidad de la persona.

3. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

Considero que no porque se podría conllevar a riesgos, podría condenarse a una persona inocente. Se podría vulnerar el principio del derecho a la presunción de inocencia

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo dentro de las pericias como un medio probatorio el cual detecte el engaño en los testimonios y/o confesión?

Considero que no porque no es una prueba cien por ciento creíble o veraz

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

Considero que no porque se estaría vulnerando derechos fundamentales de la persona consagrada en la Constitución Política del Estado

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

No estoy de acuerdo

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

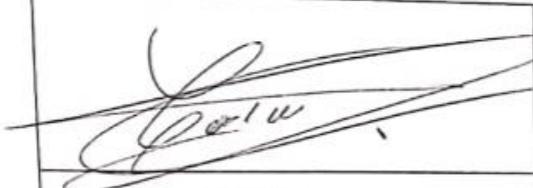
Si porque se violenta el derecho a la intimidad, autoincriminación

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Podría darse el caso

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Prueba indiciaria

	EDUARDO CASTILLO MAMANI. REG. CAL. 32256 ABOGADO
FIRMA	SELLO

Lima...30 de Dic...2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Gisele Moori Roca**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

No porque como toda máquina tiene margen de error y los medios de prueba deben ser contundentes y dar al juez la convicción de la comisión del hecho punible

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Me parece poco profesional que se haga empleo de la prueba del polígrafo como de prueba en juicio oral

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Considero que no porque se puede manipular, no estar bien calibrado, el sujeto puede manipular sus emociones y no dar certeza

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

No, pese a que en otros países la utilizan para detectar el engaño en testimonios y/o confesión no me parece que sea un medio de prueba valorable jurídicamente

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

En algunos casos puede beneficiar para dar cierta forma de detección de verdad en el proceso de investigación, lo cual no de la certeza. Puede dar un indicio de que no se está diciendo la verdad, pero debe hacerse con un profesional que sepa elaborar la pregunta adecuada

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Totalmente de acuerdo siempre que sea solo para detectar el engaño o presunción del mismo

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

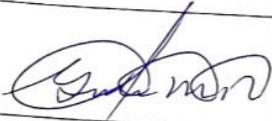
Obviamente, todo aquel instrumento que vulnere los medios de prueba o el debido proceso atenta contra los derechos constitucionales

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Si

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Se debe probar el dolo, las circunstancias en el se produjo el daño causado y otros agravantes

	..... Giesela G. Moori Roca ABOGADA CAL. 60270
FIRMA	SELLO

Lima 30 de 12 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Joseoh Alcalde Roco, abogado**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

No porque tanto el o la agraviado/a como el investigado/a (según sea el caso) pueden cambiar de versión en sus declaraciones en las diferentes etapas del proceso penal, y esta situación es valorada por el juzgador, considero subjetivo el resultado de esta aplicación del polígrafo

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Desconozco su aplicación

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

No porque debido a que el polígrafo hace un registro simultáneamente fluctuaciones en la presión sanguínea, el pulso y la respiración ante las preguntas que se formulan, pues el organismo puede reaccionar a factores internos y externos y no necesariamente relacionados a las preguntas o a la comisión de un delito

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

No para eso hay técnicas de investigación, contrainvestigación, documentales, vídeos

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

No, los medios probatorios deben ser contundentes u no subjetivos

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

No

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, , si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

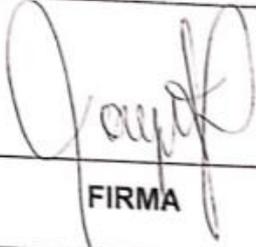
Si

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Si

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Desconozco

	JOSEFA ALCALDE ROLD ABOGADA LEGAL DIRASUR C.A.S 2867
FIRMA	SELLO

Lima.....de.....2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Ricardo Cavero Farfán, abogado**

### OBJETIVO GENERAL

#### DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

No es confiable, su grado de efectividad alcanza solo un 85% (aproximadamente) según estudios de la National Academy of Science de USA

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

No es una prueba certeza, por lo tanto, no crea convicción al juez

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

El principal riesgo es motivar una sentencia de manera errada, máxime, si ésta es condenatoria, entendiéndose de privación de libertad, su índice de error es muy alto para que sea determinante

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

No

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

No es una prueba de certeza, por tanto, no crea convicción al juez

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

No crea certeza al juez

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

No

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Desconozco

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

	Ricardo CAUERO FARFAN CAL 51063
FIRMA	SELLO

Lima 31 de XII ..... 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Juan Iturrizaga Vavides**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

No porque el polígrafo no tiene el asidero del 100% por lo tanto, existe errores, los cuales no pueden existir en un proceso donde está en juego la libertad de una persona

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

que estoy en desacuerdo por el asertividad que tiene el polígrafo nos deberíamos enfocar en pruebas objetivas

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Si podría incluirse, pero siendo bien regulado porque en caso contrario podría poner en riesgo la administración de justicia

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

no considero adecuado

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

como un medio para llegar a la verdad puede ser, pero como prueba no

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Si

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

No porque podría aplicarse como vía para llegar a la verdad

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

si porque en una entrevista tomada a detalle por un profesional especializado

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Solo en casos que no se haya detectado más pruebas y sea necesario un medio que impulse el proceso para llegar a la verdad

	
FIRMA	SELLO

Lima...27 de diciembre 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Renato Jesús Leal Rodríguez, poligrafista**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

La aplicación del Polígrafo en definitiva considero que es muy importante para su aplicación en ambos delitos como en otros, porque tendríamos informaciones más concretas para ser utilizado como medio de prueba, teniendo en cuenta el nivel de asertividad con la que se cuenta en estas Pruebas de Poligrafía.

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Considero que la utilización de esta herramienta para la lucha contra la corrupción, de acuerdo a la Ley 1291, aparte de ser importante, es necesaria para desestimar o analizar las reacciones que se han podido ofrecer las personas que se han sometido a las preguntas realizadas en la Prueba del Polígrafo, descubriendo de alguna manera si ocultan o distorsionan la verdad.

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Considero que si puede ser incluida, sin embargo, la Prueba de Poligrafía, mientras no se haya concretado su nivel de asertividad al 100%, esta debe ser considerada como referencial, y de esa manera no distorsione una adecuada administración de justicia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

Si lo considero, porque se tendría información más amplia en lo que concierne a una investigación, además de ello, detectar ante que preguntas se han obtenido las reacciones que demuestren algún ocultamiento o distorsión de la verdad.

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

Teniendo en consideración que en la actualidad las Pruebas de Poligrafía no cuentan con 100% de asertividad, estas podrían ser utilizadas como indicio ante algunas preguntas emitidas por el Poligrafista, donde se demuestra sus reacciones, lo cual

estaríamos frente a una distorsión o un ocultamiento de la verdad, lo cual sería beneficioso.

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Si estoy de acuerdo con el uso del Polígrafo, pero siempre teniendo en cuenta que las pruebas científicas demuestren en algún momento, su 100% de asertividad.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

Todo Poligrafista conoce que el principal requisito para la aplicación de la Prueba Poligrafica, es la ACEPTACION VOLUNTARIA de toda persona a la cual se le vaya a someter, por lo tanto, habiendo su autorización no se estaría cometiendo ninguna vulneración, además de ello, no se tocan temas de intimidad, ni religión, ni política, es decir, no se afecta LO INTIMO NI LO PERSONAL.

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

No considero que los resultados de la Prueba de Poligrafía, pueda considerarse dentro del principio de la libertad probatoria, debido a que, como lo vuelvo a repetir, no cuenta con el 100% de asertividad.

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Bueno, la Prueba de Poligrafía se basa concretamente en las reacciones fisiológicas de las personas, ante ciertos estímulos, entonces podríamos enfocar netamente que las preguntas a formularse tengan relación directa con lo que se esta investigando, con ello solo se enfocaría la materia penal sin involucrar otros detalles que estarían demás, así mismo, la ACEPTACION VOLUNTARIA de someterse a dicha Prueba, no originaria vulneración de sus derechos fundamentales



---

OA - 285706  
**Renato Jesús LEAL RODRÍGUEZ**  
COMANDANTE PNP  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA  
COMUNITARIA - AMAZONAS

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Aníbal Torrealba**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

Si porque es una ciencia probabilística, cuenta con estudios científicos que avalan su confiabilidad

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Existe desconocimiento de la utilidad de la poligrafía e intención por conocer la verdad real argumentando solo de la verdad formal

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Si puede ser un medio especial a ser agregado porque es un medio probatorio más para la defensa o la acusación

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

No considero necesaria la incorporación CPP, toda vez que su admisión está establecida 155.2, asimismo está establecido como medios de prueba y el peritaje y la confesión, el polígrafo puede ser usado para generar convicción en la presentación de estos medios de prueba

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

Si es beneficioso

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Si estoy de acuerdo para ser usado en peritaje y confesión

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión , si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

No viola los ddhh en tanto la decisión de someterse a la prueba sea libre, consiente, voluntario e informado, también fundamente este hecho el art 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos “particularmente, nadie está sometido son su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”, entre otras normas internacionales de DDHH

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

No, es “psicofisiológica forense” se enmarca en art 155

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Debe ser admitida por un juez, comunicada con antelación, se debe explicar el procesamiento a seguir entre otros temas, contar con presencia abogado o persona de confianza, debe haber consentimiento informado, debe entregarse la pericia al juez

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: José Antonio Falcón Ore, poligrafista**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

Si es confiable para dar un diagnóstico del perfil del procesado más no sea determinante, sino que ayude a tomar una mejor decisión en relación al conjunto de evidencias y pruebas que den un veredicto final.

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

tengo conocimiento que fue considerada como parte de las diligencias mas no determinaba nada.

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Por supuesto que sí, ya que al ser un medio especial puede contribuir a aclarar los hechos

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

No ya que no estamos al nivel de otros países que si lo consideran como Latinoamérica y Centroamérica

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

No. Considero que sería un aporte al abanico de diligencias que se puedan realizar para esclarecer una investigación

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

No, solo como un indicativo de perfil

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

No ya que el examen mediante el uso del polígrafo es individual, no sería parte de algo

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

no, solo determinaría que grado de participación tuvo el detenido o procesado

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Solo para medir el perfil del procesado hasta que nivel dicha persona puede mentir o no

## GUÍA DE ENTREVISTA

### EL POLÍGRAFO Y SU VIABILIDAD COMO UTILIZACION COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú en el año 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado: Yesenia Tito Vera, psicóloga**

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR CUAL ES EL TRATAMIENTO DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN LA LEGISLACION COMPARADA EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

1. En su opinión ¿Considera usted que la viabilidad como utilización del polígrafo como medio de prueba en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual coadyuvaría en el proceso Penal Peruano? ¿Por qué?

Si porque es una herramienta muy importante que brinda mucha información del caso

2. ¿Qué opinión le merece que el polígrafo haya sido empleado como medio probatorio en juicio oral por los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Derecho Comparado?

Muy interesante

3. En su opinión ¿Considera usted que la aplicación del polígrafo podría ser un medio de prueba especial para la aclaración en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Proceso Penal Peruano?

Si, ya que no debería ser determinante

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACION COMPARADA

4. En su opinión ¿Considera Ud. que aparte de los medios probatorios contemplados en el Código Procesal Penal debe incorporarse al Polígrafo como medio de prueba ¿Por qué?

lo pondría como un aporte para obtener información

5. En su opinión ¿Cree usted que la incorporación del polígrafo como medio para detectar el engaño en el Proceso Penal sería beneficioso en el esclarecimiento de delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual? ¿Por qué?

Definitivamente si

6. En su opinión: ¿Está de acuerdo con el empleo del polígrafo como medio para detectar el engaño en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

Si

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR LA DETENCION DEL ENGAÑO A TRAVÉS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

7. En su opinión, si se da la viabilidad del polígrafo en el Proceso Penal Peruano, ¿considera usted que el empleo del medio de prueba en la detección fisiológica del engaño vulnera los derechos ¿Por qué?

No

8. A su criterio ¿Considera usted que los resultados en el derecho comparado, que se obtienen a través de la pericia psicológica forense pueden considerarse dentro del Principio de la Libertad Probatoria?

Si

9. De su experiencia: ¿En qué parámetros debería implementarse la detección fisiológica del engaño en materia penal, específicamente en delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual?

violación sexual a menores y casos de corrupción de funcionarios